

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 10 DE MARZO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diez de marzo de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal, D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da Inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10  
DE MARZO DE 2020 (9/2020).**

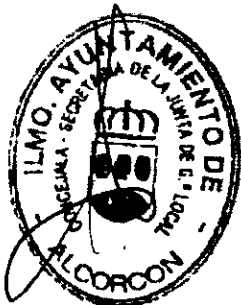
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diez de marzo de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:



## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/65.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/66.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DURANTE EL AÑO 2019. (EXPTE. 398/19).-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

3/67.- PROPUESTA EMITIDA EN RELACIÓN A LOS RECORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA ESCUELA PÚBLICA.-

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

4/68.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO" Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 155/19-ASE).-

5/69.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS". (EXPTE. 307/19\_ASE).-

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

6/70.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. 251/19\_ASE).-

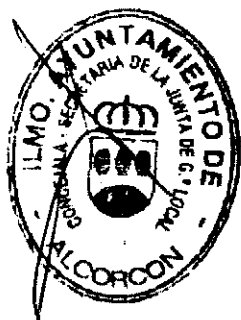
### **II.- PARTE NO RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y PROYECTOS EUROPEOS.**

7/71.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IMEPE PARA EL PERIODO 2020-2023

#### **ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL**



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

8/72.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE MEMORIA TRIMESTRAL ENERO/MARZO-2020 DE LA ACTIVIDAD EN JUVENTUD.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a nueve de marzo de dos mil veinte, de lo que yo, Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA ASISTENTE JURÍDICA (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local). Fdo. Alicia Sánchez Galán.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

**1/65.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020.-**

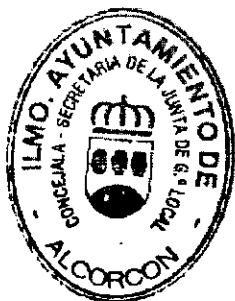
• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de febrero de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**2/66.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJE DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DURANTE EL AÑO 2019.- (EXpte. 398/19)-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr.



Couso Tapia, de fecha 5 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DURANTE EL AÑO 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 398/2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes de la Concejalía de Feminismo durante el año 2019, cuantificados en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.965,79€)** que corresponden a **157,34 horas extraordinarias diurnas.**

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,  
El DIRECTOR GENERAL, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por Andrés Couso Tapia el 05/03/2020, 14:49:40."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, de fecha 21 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DURANTE EL AÑO 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con el fin de garantizar la apertura de la Casa de las Mujeres en Avenida de Leganés 27 así como garantizar el funcionamiento del PMORVG en horario de tarde ha sido necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte de los conserjes de media jornada de tarde, MXXXXXX PXXXX PXXXX y FXXXXXX SXXXXXX BXXXXXX así como de AXXX RXXXXX PXXXX y CXXXX SXXXX FXXXXXX durante el año 2019.



La justificación de la realización de los trabajos extraordinarios realizados por ~~Mxxxxxx Pxxxxxl Pxxxx~~ consta en los informes firmados por la Técnico Superior de Mujer, M<sup>a</sup> Luisa Serrano González con el V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero de fechas: 18 de julio, 17 de septiembre, 14 de noviembre, 11 de diciembre de 2019 y 8 de enero de 2020 en los que se explica que la citada trabajadora tuvo que ser trasladada temporalmente al Paseo de Castilla en turno de tarde ampliado para garantizar el funcionamiento del PMORVG. Asimismo, se relaciona el número de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora, así como las fechas de su realización y se solicita su abono en nómina.

Asimismo, la conserje de mañana ~~Axxx Rxxxx Pxxx~~, tuvo que trabajar en turno de tarde con el fin de garantizar el funcionamiento del PMORVG en octubre del 2019 según se detalla en el informe de fecha 25 de noviembre de 2019 firmado por la Técnico Superior de Mujer, M<sup>a</sup> Luisa Serrano González con el V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero.

En el informe de fecha 17 de octubre del 2019 firmado por la Técnico Superior de Mujer, M<sup>a</sup> Luisa Serrano González con el V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero, se justifica la realización de los trabajos extraordinarios realizados por ~~Fxxxxxx Sxxxxx Bxxxxx~~ con la finalidad de garantizar la apertura de la Casa de las Mujeres. Esta dependencia por la tarde está cubierta por los dos conserjes de turno de tarde a media jornada que son ~~Fxxxxx Sxxxxx Bxxxxxxx~~ y ~~Mxxxxxx Pxxxx Pxxxx~~, y al ser trasladada esta última de forma temporal al Paseo de Castilla su turno tuvo que ser cubierto por ~~Fxxxxxx Sxxxxx Bxxxxx~~ en ese periodo de tiempo.

En informes de fecha 25 de noviembre y 26 de diciembre de 2019 firmados por la Técnico Superior de Mujer, M<sup>a</sup> Luisa Serrano González con el V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero, se detallan los trabajos extraordinarios realizados por ~~Cxxxx Sxxxxx Fxxxxxxx~~ en el mes de octubre y diciembre del 2019 con motivo de garantizar la apertura de la Casa de la Mujer.

Vistos los anexos de regularización del número de horas extraordinarias previamente autorizadas.

Una vez cuantificados los datos hacen un total de **157,34 horas extraordinarias diurnas** y éstos ascienden a la cantidad total de **3.965,79 €**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores citados



durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes de la Concejalía de Feminismo durante el año 2019, cuantificados en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.965,79€)** que corresponden a **157,34 horas extraordinarias diurnas.**

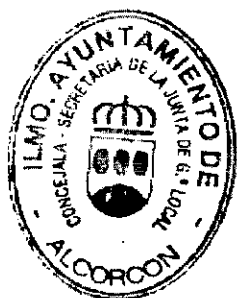
**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, el 21/02/2020, 11:54:25."

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por Andrés Couso Tapia el 21/02/2020, 13:46:31."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de marzo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 398/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DURANTE EL AÑO 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	3.965,79 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

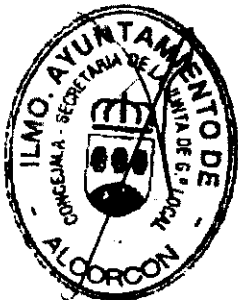
18/07/19, 17/09/19, 17/10/19, 14/11/19, 25/11/19, 11/12/19, 26/12/19, 08/01/20: Informes suscritos por la Técnico Superior de Mujer, relativo a los servicios extraordinarios realizados por conserjes de la Concejalía de Feminismo, con el visto bueno de la titular del Área Gestora.

21/02/20: Propuesta de resolución suscrito por la Técnico de Gestión Laboral.

28/02/20: Retención de crédito nº 220200001122.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	

2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2020. 10:57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

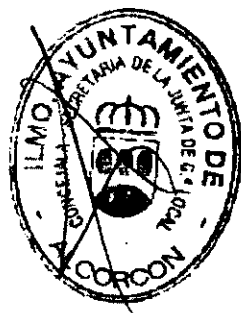
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001116	3.965,79	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES





IMPORTE EUROS:

- TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.965,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 398-19 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO EN 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001122.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/03/2020. 09:36. Firma electrónica."

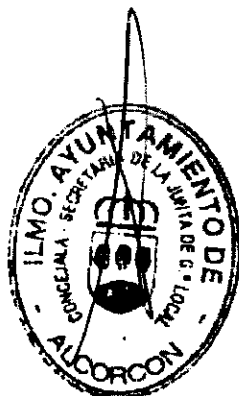
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes de la Concejalía de Feminismo durante el año 2019, cuantificados en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.965,79€)** que corresponden a **157,34 horas extraordinarias diurnas.**

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURALCONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA3/67.- PROPUESTA EMITIDA EN RELACIÓN A LOS RECORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA ESCUELA PÚBLICA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Moción emitida al efecto por la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 9 de



marzo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LOS RECORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA ESCUELA PÚBLICA**

**ANTECEDENTES:**

La Educación Pública en la Comunidad de Madrid continúa sufriendo recortes por parte del Gobierno Regional liderado por el Partido Popular y Ciudadanos.

La cantidad que se abona a los colegios bilingües de la región ha disminuido en un 5% y a los CEIPSO, que son los colegios que imparten primaria y secundaria, ahora se les ingresará lo mismo que para los centros de primaria, por lo que su recorte es también importante.

Estos recortes no han sido comunicados por la Comunidad de Madrid a los centros, sino que han sido éstos quienes por sorpresa se han enterado del recorte al entrar en sus cuentas.

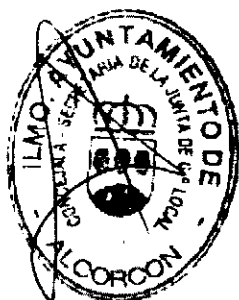
Recordamos que la Comunidad de Madrid es la que menos invierte en todas las etapas educativas, de hecho, el presupuesto educativo asignado ha disminuido año tras año, convirtiéndose en la Comunidad Autónoma que menos esfuerzo hace, ya que se ha pasado de un 25% en 2009 a un 23% en el año 2019.

Consideramos que la equidad es el principal factor de calidad del sistema educativo. El objetivo que siempre debe primar es el de mejorar la calidad de la educación, pero al mismo tiempo ese beneficio debe llegar a todos los jóvenes, sin exclusiones. Este postulado es hoy compartido por toda la sociedad española.

La calidad y la equidad son dos principios indisolubles y la gran mayoría de estudios recientes ponen claramente de manifiesto que es posible combinar calidad y equidad y que no deben considerarse objetivos contrapuestos. Ahora, incluso el Partido Popular se suma a este modelo, pero solo de palabra, como se constata en las políticas segregadoras y elitistas que desarrolla allá donde gobierna.

Asimismo, debemos defender un sistema educativo inclusivo e integrador. El modelo de escuela que defendemos tiene que dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños y niñas, de manera que todos tengan éxito en su aprendizaje y participen en igualdad de condiciones. Ningún alumno o alumna debe quedar excluido y deben lograr un efectivo derecho a la educación.

Por todo lo expuesto, la Concejala Delegada de Educación e Infancia, presenta a la Junta de Gobierno Local:



**ÚNICO.** - Poner de manifiesto que los recortes que la Comunidad de Madrid ha efectuado en los presupuestos de los centros de educación primaria y secundaria de la Comunidad de Madrid perjudican gravemente a la equidad, a la igualdad de oportunidades y a la igualdad de acceso a la educación, por ese motivo, se solicita a la Comunidad de Madrid para que proceda, de forma urgente, a revertir la eliminación de la partida de secundaria en los centros de educación primaria y secundaria (CEIPSO) y el 5% aminorado a los centros de educación bilingüe.

Alcorcón, 9 de marzo de 2020

Fdo.: Joanna M<sup>a</sup> Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de marzo de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA RESPECTO A LOS RECORTES EN EL PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

Visto el contenido de la moción que presenta la Concejala Delegada de Educación e Infancia a sesión que celebrará la Junta de Gobierno Local el próximo 10 de marzo de 2020, se informa:

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido en el Capítulo I (*Funcionamiento del Pleno*) del mismo Título, y por tanto y ateniéndose a lo dispuesto en su artículo 97 en concordancia con el artículo 77 del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, la moción puede utilizarse para ejercitar el derecho de petición.

**SEGUNDO:** Se está pues ante una petición o solicitud a dirigir a la Comunidad de Madrid para que revierta los recortes que ha llevado a cabo en los presupuestos de los Centros Bilingües de Educación Primaria y en los Centros de Secundaria. Las competencias municipales en materia de educación se reducen a las enumeradas en la letra n) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, junto las que han sido asumidas por este Ayuntamiento mediante la suscripción de Convenios de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Centros de educación Primaria), si bien la Junta de Gobierno Local órgano colegiado que colabora ( artículos 127 de la LBRL y 134 del ROM) con la Alcaldesa en la función de dirección política que le atribuye el artículo 124 de la LBRL en concordancia con el 55 del ROM es competente para aprobar la moción transcrita a efectos de dirigir tan solicitud a la Comunidad de Madrid.

**CONCLUSIÓN**



La Junta de Gobierno Local es competente para conocer y aprobar la moción presentada por la Concejala Delegada de Educación e Infancia.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 6 de marzo de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.- PONER DE MANIFIESTO** que los recortes que la Comunidad de Madrid ha efectuado en los presupuestos de los centros de educación primaria y secundaria de la Comunidad de Madrid perjudican gravemente a la equidad, a la igualdad de oportunidades y a la igualdad de acceso a la educación, por ese motivo, se **SOLICITA** a la Comunidad de Madrid para que proceda, de forma urgente, a revertir la eliminación de la partida de secundaria en los centros de educación primaria y secundaria (CEIPSO) y el 5% aminorado a los centros de educación bilingüe.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación e Infancia, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

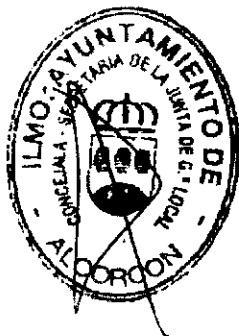
#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

~~4768.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO" Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXpte. 155/19-ASE)~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO STO. DOMINGO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019155\_ASE.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 155/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el



honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de *SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN*, a favor de la empresa *Gestión Sanitaria Tressalud SL con CIF B-84513936*, empresa cuya oferta ha obtenido más puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación, se adecúa a los pliegos y ha sido valorada favorablemente, ofreciendo un porcentaje de baja lineal del 29% sobre los precios unitarios y comprometiéndose a realizar 14 actividades, 5 de ellas impartidas por docentes licenciados (grado) en medicina.

**SEGUNDO.** - APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de **CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS** que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2020	74.789,33 €
2021	37.394,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.184,00 €</b>

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP y lo previsto en los pliegos, el precio del contrato podrá incrementarse un 10 por ciento, si el número de unidades ejecutadas, aplicando el porcentaje de baja, supera el precio del contrato, debiendo recogerse esta variación en la liquidación del contrato, por lo que los 11.218,40 euros retenidos para 2020 deberán retenerse en 2021.

Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios a los que se extenderá la duración del mismo.

**TERCERO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 18 de febrero de 2020.

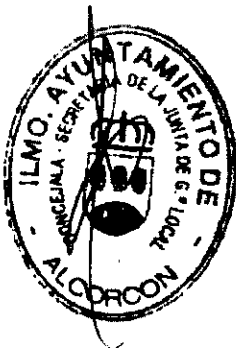
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Miguel Angel Palacios Retamosa.

Firmado por Miguel Ángel Palacios Retamosa el día 21/02/2020"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de febrero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Expte. 2019155\_ASE**

**INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS**



## **POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019155\_ASE.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 26 de diciembre de 2019, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

**PRIMERO** ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 19 de diciembre de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del Servicio Médico y D.U.E. en las piscinas de los Polideportivos "Santo Domingo" y "Los Cantos" de Alcorcón, conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

*Orden: 1*

*Gestión Sanitaria Tressalud SL Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 100,00*

*Total puntuación: 100,00*

*Orden: 2*

*Team Sport Consulting S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 82,29*

*Total puntuación: 82,29*

*Orden: 3*

*Instinto Deportivo S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 67,95*

*Total puntuación: 67,95*

*Orden: 4*

*BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 56,41*

*Total puntuación: 56,41*

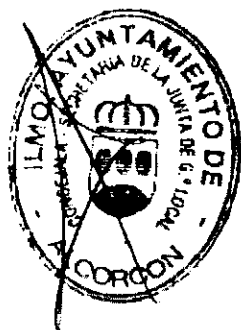
*Orden: 5*

*PISCINAS AQUAKIT S.L.*

*Total criterios CJV:*

*Total criterios CAF: 37,95*

*Total puntuación: 37,95*



**SEGUNDO.** - *Requerir a la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

Aplicados los criterios establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP para determinar la existencia de propuestas con valores desproporcionados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, LCSP, ninguna oferta que incurra en dicho supuesto.

**III.-** El día 27 de diciembre de 2019 se requiere a la única licitadora, **GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL** propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

El precio del contrato viene determinado por el importe de licitación, que asciende a 112.184,00 euros, IVA exento, para un año de duración, por tratarse de un presupuesto estimado y estar determinado el precio con base en una estimación de horas, unidades de ejecución, sobre cuyo precio se aplicará el porcentaje de baja ofrecido por el adjudicatario, 29%.

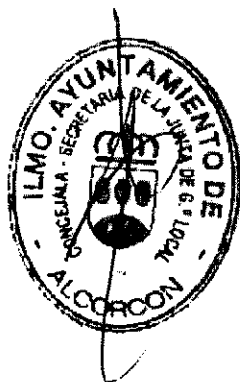
De conformidad con lo indicado en el artículo 309 de la LCSP y lo previsto en los pliegos, el precio del contrato podrá incrementarse un 10 por ciento, si se produce una variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación del contrato, si esta variación llegara a producirse, habiéndose elaborado una retención de crédito incluyendo esta cuantía por importe de 123.402,40 euros.

Dado que el inicio del contrato se prevé que se produzca el 1 de abril de 2020, se ha establecido una redistribución de las anualidades, correspondiendo 8 meses, abril a noviembre, a 2020 y cuatro meses, diciembre 2020 a marzo 2021:

2020 (abril a noviembre):	74.789,33 euros
2021 (diciembre 2020 marzo 2021):	37.394,67 euros.

El inicio del contrato se preveía para enero de 2020. Se deberá tramitar contablemente esta redistribución de anualidades, teniendo en cuenta que, en la anualidad de 2021, si se procede a liquidar el contrato y las horas ejecutadas implican un incremento del diez por ciento sobre el precio del contrato, fijado en 112.184 euros, los 11.218,40 euros retenidos para 2020 deberán retenerse en 2021.

**IV.-** El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, aceptada mediante Decreto emitido en fecha 26 de diciembre de 2019 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, tramitada por este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

*"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:*

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN, a favor de la empresa Gestión Sanitaria Tressalud SL con CIF B-84513936, empresa cuya oferta ha obtenido más puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación, se adecúa a los pliegos y ha sido valorada favorablemente, ofreciendo un porcentaje de baja lineal del 29% sobre los precios unitarios y comprometiéndose a realizar 14 actividades, 5 de ellas impartidas por docentes licenciados (grado) en medicina.

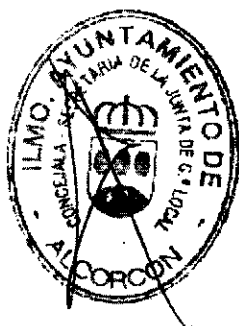
**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2020	74.789,33 €
2021	37.394,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.184,00 €</b>

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP y lo previsto en los pliegos, el precio del contrato podrá incrementarse un 10 por ciento, si el número de unidades ejecutadas, aplicando el porcentaje de baja, supera el precio del contrato, debiendo recogerse esta variación en la liquidación del contrato, por lo que los 11.218,40 euros retenidos para 2020 deberán retenerse en 2021.

Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios a los que se extenderá la duración del mismo.

**TERCERO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."





Alcorcón, a 17 de febrero de 2020

Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido por el Departamento de Intervención con fecha 26 de febrero de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) -3- emitidos por el mismo en fecha 24 de febrero de los citados, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
134/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS “SANTO DOMINGO” Y “LOS CANTOS” DE ALCORCÓN. (Expte. 155/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3-DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	112.184,00 EUROS
APLICACIÓN	12-341.00-227.99
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

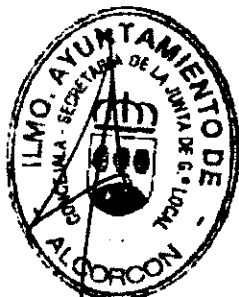
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

30/09/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado.

08/10/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

13/11/2019: Requerimiento relativo a justificación de la oferta con valores desproporcionados o anormalmente bajo, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/11/2019: Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D. Rafael Moré Muñoz, responsable de la sección médica de la Concejalía de



Deportes.

03/12/2019: Informe técnico relativo a la viabilidad económica de la oferta presentada, suscrito por D. Rafael Moré Muñoz, responsable de la sección médica de la Concejalía de Deportes.

20/12/2019: Justificación de estar al corriente del pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

02/12/2019: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

26/12/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/12/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/02/2020: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

18/02/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

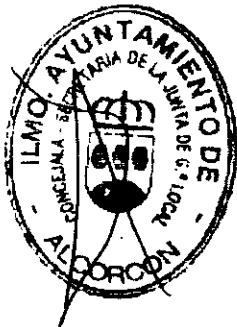
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

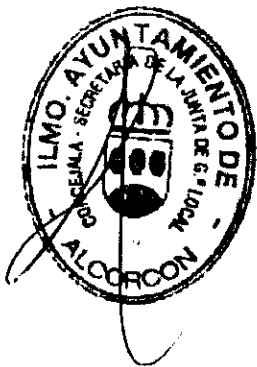
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

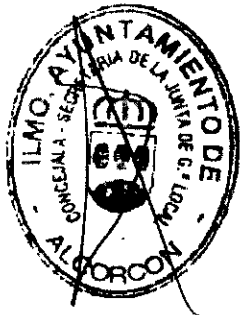
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los		X	



	supuestos de procedimiento abierto).			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Arts. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	12. Que se acredita que el licitador que		X	



Art. 71.1 d) LCSP.	se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		x	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



Alcorcón, a 26 de febrero de 2020.  
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

Ejercicio: 2020

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22799	22020000949	74.789,33	

OTROS CONTRATOS

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (74.789,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

203/CPS CONTRATO SERV. MÉDICO Y DUE PISCINA STO.DOMINGO INV. Y LOS CANTOS VERANO 2020/2021 (DE ABRIL A NOVIEMBRE 2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22020000936.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/02/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/02/2020, 18:11, Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

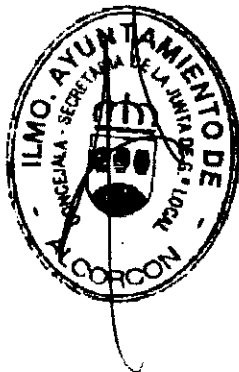
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22799		37.394,67

OTROS CONTRATOS



Datos Préstamo    Año    Tipo    Número    Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.394,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	37.394,67		

**TEXTO LIBRE**

203/CPS CONTRATO SERV. MÉDICO Y DUE PISCINA STO. DOMINGO INV. Y CANTOS VERANO (DE OCTUBRE 2020 A MARZO 2021)

Nº OPERACIÓN: 220209000048.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/02/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/02/2020, 17:49, Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22799		11.218,40

OTROS CONTRATOS

Datos Préstamo    Año    Tipo    Número    Descripción

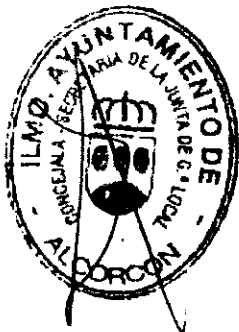
**IMPORTE EUROS:**

- ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.218,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
-----------	---------------	-----------	---------------



2021

11.218,40

TEXTO LIBRE

203/CPS 10% IMPORTE CONTRATO SERV. MÉDICO Y DUE PISCINA STO. DOMINGO INV. Y CANTOS VERANO (INF. CONTR. 17/02/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000049.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/02/2020.

**REPAROS Y OBSERVACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/02/2020, 17:49, Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

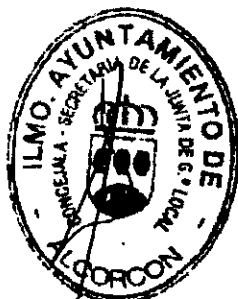
**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN, a favor de la empresa Gestión Sanitaria Tressalud SL con CIF B-84513936, empresa cuya oferta ha obtenido más puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación, se adecúa a los pliegos y ha sido valorada favorablemente, ofreciendo un porcentaje de baja lineal del 29% sobre los precios unitarios y comprometiéndose a realizar 14 actividades, 5 de ellas impartidas por docentes licenciados (grado) en medicina.

**SEGUNDO. - APROBAR** el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2020	74.789,33 €
2021	37.394,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.184,00 €</b>

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP y lo previsto en los pliegos, el precio del contrato podrá incrementarse un 10 por ciento, si el número de unidades ejecutadas, aplicando el porcentaje de baja, supera el precio del contrato, debiendo recogerse esta variación en la liquidación del contrato, por lo que los 11.218,40 euros retenidos para 2020 deberán retenerse en 2021.

Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición



suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios a los que se extenderá la duración del mismo.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/69.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (EXpte. 307/19 ASE)-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 5 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS DE ALCORCON (Expte. 2019307\_ASE)**

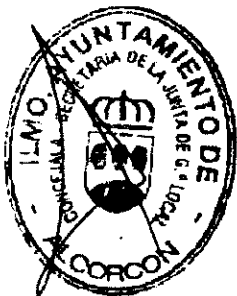
Instruido el expediente del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación 307/2019 ASE relativo a la contratación de "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO. - DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de marzo de 2020.

Firmado por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA el día 05/03/2020 con un certificado emitido por Camefirma AAPP II-2014.





Miguel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de marzo de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/map – Expte. Contratación nº ASE 307/2020 ASE

**INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 307/2020 “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS”.**

1. Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de 8 de enero de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

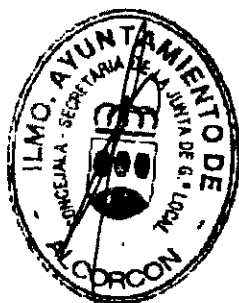
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria Justificativa de la contratación.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de Informe jurídico que justifique la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el técnico competente de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato.

6.- Debe incorporarse al expediente, al no requerir certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya por no comportar gasto, la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E y posteriormente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

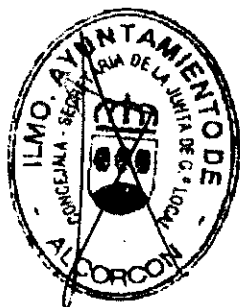
**PRIMERO.** - PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación 307/2019 ASE relativo a la contratación de "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 5 de marzo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de marzo de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 307/2019 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19, se remite expediente de contratación número 307/2019 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

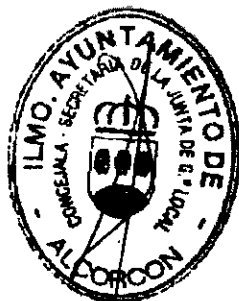
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se ha tipificado como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

No es pacífica la doctrina administrativa respecto a la naturaleza jurídica de estos contratos, pues conllevando necesariamente la utilización de bienes de dominio público para llevar a cabo la prestación de los servicios que comprende su objeto, puede valorarse que se está ante una concesión administrativa de dominio público, una concesión administrativa de servicios o bien un contrato administrativo especial, o incluso como en el expediente objeto del presente informe, como contrato administrativo de servicios.

Teniendo en consideración que las instalaciones de la cafetería forman parte de un Polideportivo Municipal, y que éstas responden a prestar un servicio complementario a los usuarios de este Centro, pero al mismo tiempo no tienen impedimento alguno para ofrecer sus servicios al público en general, junto a unos precios de venta que no se encuentran parcialmente subvencionados por el Ayuntamiento y tampoco son inferiores a los precios medios de mercado y finalmente se carece de régimen jurídico o reglamento regulador del servicio inferiores, aplicando las previsiones de la LCSP este contrato no puede ser considerado una concesión de servicios públicos.

No existe una transferencia del riesgo operacional al futuro licitador, pero tampoco una concesión de dominio público en sentido estricto, pues más bien se está en el supuesto contemplado en el artículo 91 apartado 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la autorización o concesión para utilizar bienes de dominio público, tiene



naturaleza accesoria del contrato administrativo.

A juicio de la técnico que suscribe se está ante un contrato administrativo especial pues los destinatarios de las prestaciones y/o servicios que comprende son los usuarios del polideportivo y/o público en general, en consecuencia, no se identifica plenamente con la definición del contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, y sí con lo previsto en la letra b) del artículo 25, al encontrarse vinculado a los servicios municipales que se prestan en los centros y ésta ha sido la opinión que ha venido siendo mantenida por la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC y de diferentes Comunidades Autónomas.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en las mismas instalaciones municipales, lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

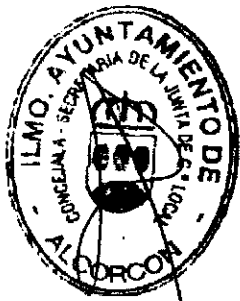
**II.-** El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato: mejores precios, equipamientos, diversidad de menús) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento mediante la Valoración de la Memoria Técnica) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

**III.-** El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP. Aun estimando que se está ante un contrato de los tipificados como administrativo especial, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en aplicar las normas específicas que la LCSP establece para los contratos de servicios, pues viene siendo lo habitual al constituir una prestación



de servicios a terceros. A lo anterior hay que añadir que, en este supuesto, no se dispone de normas específicas, salvo las enumeradas en el PPT respecto a las reglamentaciones higiénico-sanitarias aplicables a estos establecimientos, por lo que, conforme prevé el apartado 2 del artículo 25 de la LCSP corresponde la aplicación supletoria de las mismas.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El valor estimado del contrato se ha determinado atendiendo al volumen de ingresos estimados de la explotación de los servicios de cafetería, y partiendo igualmente de los gastos de explotación estimados en la Memoria Justificativa, la diferencia entre ambos determina el importe del canon que percibirá el Ayuntamiento, que se constituye en tipo de licitación al alza.

El presupuesto del contrato no comporta gasto alguno para el Ayuntamiento, atendiendo a lo anterior no obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

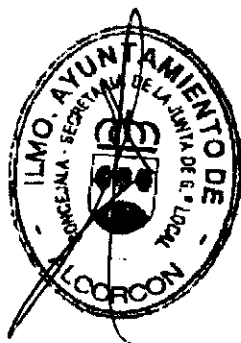
**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa de las características del contrato, explotación del servicio, determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 307/2019 ASE de título SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL



POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de marzo de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 6 de marzo de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 160/2020.**

ASUNTO: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El servicio de explotación de la cafetería restaurante del polideportivo municipal Los Cantos del Ayuntamiento de Alcorcón, (Expte 307/2019), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, sino la percepción de un canon anual.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 6 de marzo de 2020.

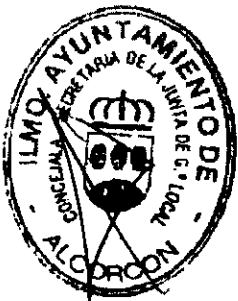
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación 307/2019 ASE relativo a la contratación de “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

**SEGUNDO. - DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

**6/70.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXpte 251/19 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 28 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019251\_ASE.**

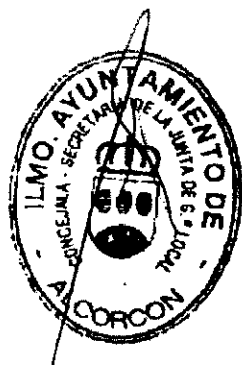
Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 251/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de Servicio de desarrollo del Programa de Ocio y Tiempo Libre dirigido a Jóvenes consumidores de alcohol y cannabis "Asómate al Ocio y al Deporte a favor de la empresa la Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 19 de febrero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de VEINTEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS y un plazo de ejecución de un año.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499 €), IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 23-31102-22710 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE y con cargo a la distribución de anualidades en 2020 y 2021 que se indica a continuación:

2020: 16.771,91 euros

2021: 3.727,09 euros



Teniendo en cuenta que la anualidad de 2021 queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 28 de febrero de 2020.  
CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.- Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de febrero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2019251\_ASE

**INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019251\_ASE.

**CONSIDERACIONES**

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 25 de febrero de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

**"PRIMERO.** - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 19 de febrero de 2020 por la que se procede a la clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del Servicio de desarrollo del Programa de Ocio y Tiempo Libre dirigido a Jóvenes consumidores de alcohol y cannabis "Asómate al Ocio y al Deporte conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1

Asociación de Educadores Las Alamedillas. Propuesto para la adjudicación

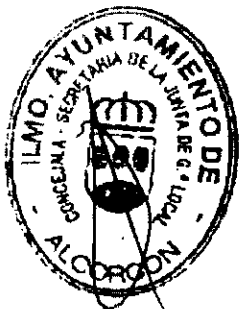
Total criterios CJV: 42.0

Total criterios CAF: 55.0

Total puntuación: 97.0

**SEGUNDO.** - Requerir a la Asociación de Educadores Las Alamedillas clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP".

La Asociación de Educadores Las Alamedillas ha sido la única empresa licitadora y su proyecto técnico obtiene una elevada puntuación, 42 puntos





sobre un máximo de 45, atendiendo a la valoración efectuada por los técnicos de la Concejalía que han valorado el proyecto. Al ser la única licitadora obtiene la puntuación máxima en el criterio precio, con un importe de 20.499 euros IVA exento y como mejora aporta el compromiso de destinar 20 euros a materiales de ocio, de recursos y equipamiento. Resulta por tanto una propuesta ventajosa en su conjunto para los intereses de la Administración y la necesidad a cubrir mediante este contrato.

**II.-** El día 25 de febrero de 2020 se requiere a Asociación de Educadores Las Alamedillas, empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

**III.-** El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

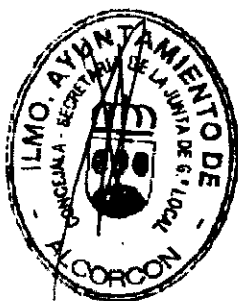
En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación y aceptada mediante Decreto emitido en fecha 25 de febrero de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de Servicio de desarrollo del Programa de Ocio y Tiempo Libre dirigido a Jóvenes consumidores de alcohol y cannabis "Asómate al Ocio y al Deporte a favor de la empresa la Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 19 de febrero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de VEINTEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS y un plazo de ejecución de un año.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499 €), IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 23-31102-22710 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE y con cargo a la distribución de anualidades en 2020 y 2021 que se indica a continuación:

2020: 16.771,91 euros

2021: 3.727,09 euros



Teniendo en cuenta que la anualidad de 2021 queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 28 de febrero de 2020  
Servicio de Contratación y Patrimonio, firma ilegible."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido por el Departamento de Intervención con fecha 2 de marzo de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 149/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (Expte. 251/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

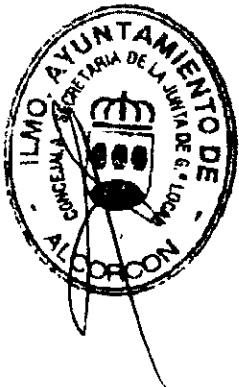
CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	3-SALUD PÚBLICA (CAID)
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	20.499,00 EUROS
APLICACIÓN	23-311.02-227.10
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

20/12/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del área 1.

26/12/2019: Decreto de aprobación de expediente e inicio de licitación, suscrito por



D. Miguel Ángel González García, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública. P.S. Cuarto Teniente de Alcalde.

13/02/2020: Informe relativo a la valoración de las ofertas, suscrito por D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Díaz, Coordinadora del CAID.

19/02/2020: Justificación de estar al corriente del pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

27/02/2020: Solicitud de retención en el precio del contrato de la garantía definitiva.

24/02/2020: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/02/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup>. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

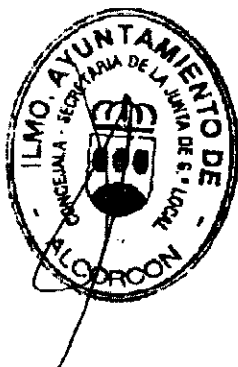
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

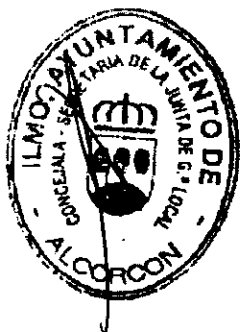
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información		X	



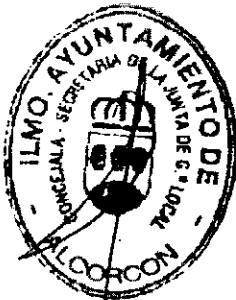


	recogida en el Anexo III.			
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Arts. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como		X	

	adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
Se hace constar que una vez aprobada esta adjudicación las anualidades del contrato deberán reajustarse.				

Alcorcón, a 2 de marzo de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de Servicio de desarrollo del Programa de Ocio y Tiempo Libre dirigido a Jóvenes consumidores de alcohol y cannabis "Asómate al Ocio y al Deporte a favor de la empresa la Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, en virtud de la propuesta de

adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 19 de febrero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de VEINTEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS y un plazo de ejecución de un año.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (20.499 €), IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 23-31102-22710 PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE y con cargo a la distribución de anualidades en 2020 y 2021 que se indica a continuación:

2020: 16.771,91 euros

2021: 3.727,09 euros

Teniendo en cuenta que la anualidad de 2021 queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II.- PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

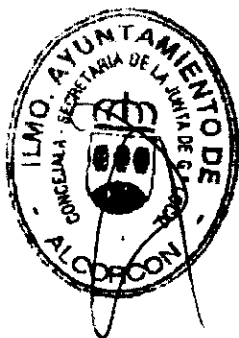
#### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y PROYECTOS EUROPEOS.**

#### **7/71.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IMEPE PARA EL PERIODO 2020-2023.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 4 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y PROYECTOS EUROPEOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2020-2023**

Con fecha 06 de febrero de 2020 en la sesión del Concejo Rector, celebrada con carácter ordinario, se aprobó PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2020-2023, con el siguiente tenor literal:



*"Por providencia de la Presidenta de IMEPE de fecha 31 de octubre de 2019, se inicia el procedimiento para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 de IMEPE.*

*Con fecha 31 de octubre de 2019, la Agente de Empleo y Desarrollo Local emite informe adjuntando el documento del Plan Estratégico de subvenciones. Con fecha 11 de noviembre de 2019 y 07 de enero de 2020 se emiten diligencias en las que se añaden nuevas líneas de subvención. Con fecha 30 de enero, se emite diligencia en relación a las consideraciones de la intervención delegada del área 1.*

*Consta en el expediente informe de la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo IMEPE y de la Intervención Municipal en relación a la idoneidad del Plan Estratégico de Subvenciones y contenido en el mismo.*

*Por lo expuesto, tengo el honor de proponer:*

**PRIMERO:** *Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica 2020-2023.*

**SEGUNDO:** *Publicar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 09 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."*

*"Sometida la propuesta a votación se aprueba por MAYORÍA, con el siguiente resultado:*

*Seis votos a favor de Dª Raquel Rodríguez Tercero, D. Miguel Palacios Retamosa, Dña Joanna Arranz Pedraza, D. David López Martín, D. Daniel Rubio Caballero y D. Jesús Santos Jimeno. Y cinco abstenciones de D. Jesús Recover Antón, Dª Natalia Maqueda Martín, Roberto Martín Vergara, Dª Susana Mozo Alegre y Dª Noemí Selas Fernández."*

A la vista de cuanto antecede se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del acuerdo fecha 06 de febrero de 2020 adoptado en la sesión del Consejo Rector, celebrada con carácter ordinario, en la que se aprobó PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IMEPE PARA EL PERIODO 2020-2023.

Alcorcón a 4 de marzo de 2020

LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, Fdo.: Raquel Rodríguez Tercero."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo y transcrito en el presente acuerdo,

relativo a "aprobación del plan Estratégico de Subvenciones de IMEPE para el periodo 2020-2023".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

**8/72.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE MEMORIA TRIMESTRAL ENERO/MARZO 2020 DE LA ACTIVIDAD EN JUVENTUD.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. López Martín, de fecha 6 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TRIMESTRAL ENE-MAR'20 DE LA ACTIVIDAD DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

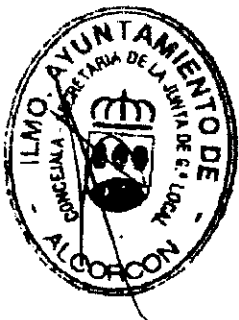
La Concejalía de Juventud y su sede y espacio de referencia, el Centro Joven Yolanda González, deben ser un espacio donde la juventud se encuentre y tenga a su disposición numerosos servicios, actividades y cursos de formación.

Esta oferta debe ir encaminada a cubrir el mayor espectro posible de las necesidades de este sector de la población: ocio, bienestar, formación, asesoramiento, información, etc.

En las dos legislaturas anteriores el gobierno del Partido Popular dilapidó este servicio. Lo que antes era una institución de referencia para la juventud local y un espacio donde acudían todos los jóvenes de Alcorcón, se convirtió en una concejalía desierta y en un mausoleo que las generaciones actuales apenas conocen.

Luchar contra esta lacra es el principal reto del equipo que conforma esta concejalía; hacer de nuevo del Centro Joven Yolanda González un espacio de referencia de toda la juventud en el cinturón sur de la Comunidad de Madrid, la principal aspiración.

Revertir completamente en 8 meses una espiral de dejadez que se prolongó durante 8 años supone una empresa prácticamente imposible. Sin embargo, los avances han resultado significativos y por ellos nos sentimos satisfechos, aunque sin perder de vista el largo camino que aún nos queda por recorrer. Probablemente, lo más destacado de estos meses sea que la Concejalía ha logrado retomar el contacto continuado con un tejido asociativo juvenil que se encontraba completamente inerte y desarticulado.





Afortunadamente, el asociacionismo puede sobrevivir a la indiferencia y hostilidad de cualquier institución, pero estas dejan magulladuras numerosas: los colectivos no se conocían entre ellos; duplicaban trabajos y redoblaban esfuerzos, y lo que es más grave, no tenían ningún tipo de contacto con su institución de referencia. Ahora trabajamos conjuntamente, de manera proactiva, escuchando y solucionando poco a poco las demandas que nos van realizando.

Que la concejalía fuese en su momento un punto importantísimo para la actividad juvenil de Alcorcón no fue algo casual ni espontáneo, sino el fruto de un trabajo de más de 20 años en los que confluyeron dos factores principales: una clara apuesta política por la juventud y el denodado esfuerzo de los técnicos de la concejalía. Lo que llevó décadas erigir, el Partido Popular lo derribó en unos pocos años: cerró proyectos como la asesoría de sexualidad; liquidó la escuela de circo; olvidó a los artistas del municipio; cortó toda relación con el tejido asociativo y dejó a la Concejalía con un presupuesto inferior al gasto que el consistorio realizó en banderas nacionales durante el mismo período.

Destruir siempre resulta más sencillo y rápido que construir, y aún mucho más que reconstruir. Este gobierno de coalición ha asumido el reto con decisión y consciente de su dificultad. Por todo ello, y a pesar del gran avance que hemos realizado en estos meses, la Concejalía está lejos de conformarse con la actividad que a día de hoy presenta el Centro Joven y que adjuntamos a este informe. En las próximas semanas presentaremos desde la concejalía el plan estratégico con el que conseguiremos poner a la Concejalía de Juventud y al Centro Joven Yolanda González en lugar que les corresponde.

Alcorcón, 6 de marzo de 2020  
EL CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.: David López Martín."

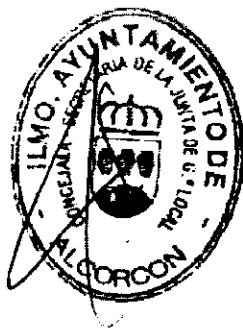
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando así mismo el contenido de la memoria trimestral que obra en el presente expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Juventud, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*presentación de la memoria trimestral enero/marzo de la actividad de la Concejalía de Juventud*".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Juventud, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES**

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**



**9173.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LOS DIRECTORES GENERALES AL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS ESTABLECIDO EN EL ACUERDO Nº 21/300 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2019, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS.**

• "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Director General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 10 de marzo de 2020, y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020 LA ALCALDESA – PRESIDENTA, DÑA. NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LOS DIRECTORES GENERALES AL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS ESTABLECIDO EN SU ACUERDO 21/300 ADOPTADO EL 25 DE JUNIO DE 2019, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS.**

Con el fin de evitar, en la medida de lo posible, desajustes o demoras en el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales que pudieran verse afectados por las medidas preventivas y/o de contención de la transmisión del COVID-19, que pudieran afectar al ejercicio de sus funciones por los órganos superiores y directivos de este Ayuntamiento, se hace preciso incluir a las Direcciones Generales en el régimen de suplencias establecido en el acuerdo 21/300 adoptado el 25 de junio de 2019, de delegación de competencias

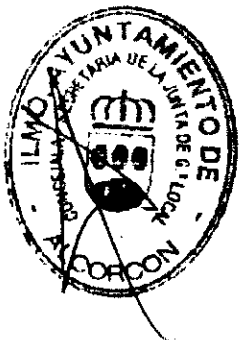
En Alcorcón, 10 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA, Fdo.: Pedro Moreno Rodenas."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA INCORPORAR A LOS DIRECTORES GENERALES AL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS ESTABLECIDO EN SU ACUERDO 21/300 ADOPTADO EL 25 DE JUNIO DE 2019, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS**



Por esta Alcaldía en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio, 27 de septiembre y 7 de noviembre todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

A la fecha la estructura municipal dispone de las siguientes Direcciones Generales adscritas a las Áreas y Delegaciones que a continuación se indican:

### **ALCALDÍA.**

1. Director General de Alcaldía – Presidencia, se integrará en la estructura que la Alcaldía ha reservado para sí en su Decreto emitido el 15 de junio de 2019.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.**

2. Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se integrará en la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

3. Director General de Seguridad, se integrará en la Concejalía Delegada de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

4. Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se integrará en la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio

### **AREA SOCIAL Y CULTURAL**

5. Director General de Deportes.

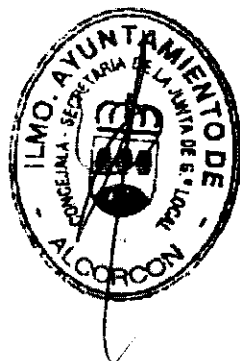
6. Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud

### **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA.**

7. Director General de Servicios a la Ciudad y ESMASA, a la Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudad

Sin perjuicio de proponer en un futuro la delegación de competencias concretas a favor de las Direcciones Generales, una vez las distintas Delegaciones valoren las facultades que procedería delegar, y visto el Capítulo Decimotercero: En materia de Suplencias del acuerdo 21/300 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de junio de 2019 de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, se eleva a ese órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

**UNICO:** Revocar el Capítulo DECIMOTERCERO: EN MATERIA DE SUPLENCIAS del Acuerdo 21/300 adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de junio de 2019, que pasará a disponer de la siguiente REDACCIÓN:



### **CAPITULO DECIMOTERCERO: EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas en el siguiente orden:

**Primero:** De los Concejales Delegados a los Directores Generales que corresponda por razón de la materia.

**Segundo:** De no existir Dirección General, o encontrarse ésta en situación de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia en las competencias delegadas será realizará por el Concejal de su Área.

**Tercero:** Igualmente la situación de ausencia, vacante o enfermedad de un Concejal de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se realizaría por los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento; esto es: el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde, éste por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el Cuarto Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer teniente de Alcalde.

Es cuanto se tiene que proponer  
En Alcorcón, a 10 de marzo de 2020  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Natalia de Andrés del Pozo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- REVOCAR** el Capítulo DECIMOTERCERO: EN MATERIA DE SUPLENCIAS del Acuerdo 21/300 adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de junio de 2019, que pasará a disponer de la siguiente REDACCIÓN:

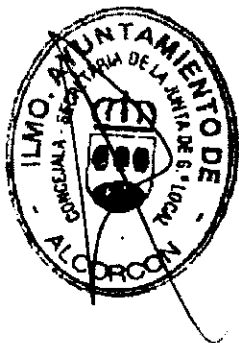
### **"CAPITULO DECIMOTERCERO: EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

*En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas en el siguiente orden:*

**Primero:** De los Concejales Delegados a los Directores Generales que corresponda por razón de la materia.

**Segundo:** De no existir Dirección General, o encontrarse ésta en situación de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia en las competencias delegadas será realizará por el Concejal de su Área.

**Tercero:** Igualmente la situación de ausencia, vacante o enfermedad de un Concejal de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se realizaría por los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento; esto es: el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde, éste por el Tercer Teniente



de Alcalde, éste por el Cuarto Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer teniente de Alcalde.”

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**


Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/87 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de junio de 2020, sin rectificaciones.**

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

